Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00135-00
Demandante	DAVEY GOMEZ MORENO
Demandado	COLPENSIONES

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **DAVEY GOMEZ MORENO** contra **COLPENSIONES,** de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce al abogado **ALVARO GUERRERO GALLARDO** quien se identifica con número de cedula No. 91.421.992 y es portador de la tarjeta profesional No. 148.691 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **DAVEY GOMEZ MORENO.**

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaria del despacho a la demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **DAVEY GOMEZ MORENO** contra **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ALVARO GUERRERO GALLARDO** quien se identifica con número de cedula No. 91.421.992 y es portador de la tarjeta profesional No. 148.691 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **DAVEY GOMEZ MORENO.**

TERCERO: NOTIFICAR por conducto de la secretaria del despacho a la demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 058 de fecha 4 de julio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander